CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 079 - 26

FECHA: 30 ENE. 2026

CONTRATANTE: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

NIT.: 900.045.408-1

CONTRATISTA: CARLOS JOSE ALMENDRALES

NIT.: 1.096.217.092

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO UBICADOS EN SECTORES IRREGULARES MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL MÍNIMO VITAL EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. COMO APOYO AUXILIAR OPERATIVO NUEVE"

PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) MESES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por la Gerente General Doctora **SANDRA PAOLA LEON DIAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.188.936, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como Contratante por una parte, y por la otra el señor **CARLOS JOSE ALMENDRALES,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.217.092 expedida en Barrancabermeja, con Domicilio en carrera 21 No. 43-54 Barrio la Victoria, Email: almendralescarlos398@gmail.com;, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que según él Articulo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Articulo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. **b).** En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. **c).** Que el Articulo 3 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades

estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. **d).** Que el Articulo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Articulo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Articulo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. **e).** El literal b del Articulo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico –CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo acuerdo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. **f).** Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Aprobó las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. **g).** Que en el artículo Décimo noveno del Manual de Contratación en el numeral 1.1 literal C, se establece que se podrá cursar una sola invitación. **h).** Que la Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO UBICADOS EN SECTORES IRREGULARES MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL MÍNIMO VITAL EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. COMO APOYO AUXILIAR OPERATIVO NUEVE"., teniendo en cuenta las ACTIVIDADES, presentadas en la propuesta, en lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y las normas que regulen la actividad, oficio y/o servicio contratado, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO,** aprobada por el supervisor. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE)**, Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., realizará tres pagos **mensuales** al contratista por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00)**, una vez este cumpla con las actividades asignadas en el período inmediatamente anterior, previa presentación de informes avalados por la supervisión, durante el plazo de ejecución. Para el pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el primer pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 005 de fecha enero 13 de 2023. **CUARTA: OBLIGACIONES:** EL **CONTRATISTA** se compromete en la ejecución del contrato a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Establecer el trazado y las rutas en campo para la realización de las visitas. 2. Realizar la orientación a los auxiliares en campo para la Implementación y desarrollo de la estrategia a través de las visitas. 3. Apoyo en la consolidación de la información captura en campo. **4.** Presentar informes ejecutivos de las actividades realizadas, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. **3.** Entregar al supervisor asignado el informe de actividades ejecutadas en el periodo inmediatamente anterior, junto con las planillas de verificación del cumplimiento del pago de aportes a seguridad social, pensión y ARL. **5.** Ejecutar las demás actividades relacionadas y conexas con el objeto contractual, conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6**. Acreditar la afiliación y pago a salud, pensión y riesgos profesionales según lo establecido en la normatividad vigente. **7.** Cumplimiento del pago aportes a seguridad social, pensión y ARL. de acuerdo con el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 del

Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003, y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen. **8.** Tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales en la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial respecto de la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, siempre que sea sujeto pasivo de la misma. **9**. Acatar el reglamento y manual de seguridad y salud en el trabajo para las actividades realizadas dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento adoptado mediante el SIG. **10.** Cumplir con cada una de las obligaciones señaladas en la propuesta económica presentada, al igual que las del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, a fin de dar cumplimiento con el objeto contractual. **11**. Deberá dar cumplimiento a los documentos que apliquen para el diligenciamiento de la lista de chequeo para el inicio del contrato, esto es, formato CON-FR-019, los cuales deben ser aprobados por el supervisor y/o interventor del contrato. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Estudio de conveniencia y oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación privada a Cotizar, Propuesta, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con la documentación original en la Secretaria General de LA EMPRESA, además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. **SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA, para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **OCTAVA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y las ACTIVIDADES planteadas en lo ofertado a través de un supervisor asignado por la Gerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se obliga a atender todas las obligaciones que, sobre los trabajos ejecutados, formulados por el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **NOVENA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato mediante un funcionario interno designado mediante oficio y/o notificación de gerencia. **DECIMA: PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 Garantías, del manual de contratación de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P, "***En los casos de contratación de mínima cuantía, por regla general, no será necesaria la exigencia de garantías salvo que las condiciones particulares así lo requieran.***" y atendiendo a:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – *Se consideran contratos de mínima cuantía aquellos cuya cuantía no supere los* ***veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)****. Esta modalidad aplica para la contratación de todo tipo de* ***servicios, compras, obras, bienes o suministros****.*
2. Que el presente proceso contractual es inferior a **25** SMLMV.
3. Que la naturaleza del objeto contractual no genera riesgo para la entidad.
4. No se pactará pago anticipado ni anticipos
5. Los pagos de los honorarios serán por servicio prestado vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales.
6. Existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, no obstante, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo o nulo.

En virtud de lo anterior, se establece que el contrato suscrito no genera un alto riesgo para la Empresa frente al incumplimiento de este, por lo cual, se determinó no exigir garantías. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan durante la ejecución del presente contrato serán

gestionadas prioritariamente mediante mecanismos de resolución directa, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Gestión Preventiva de Posibles Controversias Contractuales mediante Arreglo Directo (Código: CON-PR-006, Versión: 1, vigente desde el 24 de junio de 2024), adoptado por la empresa. Este procedimiento, como anexo del Manual de Contratación Institucional, regula los mecanismos de arreglo directo y establece las condiciones, actividades y plazos aplicables para resolver las diferencias de manera amistosa. En caso de que el arreglo directo no resulte exitoso, las partes podrán recurrir a otros mecanismos de solución de controversias previstos en el contrato, tales como la conciliación, la amigable composición o el arbitraje, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones contractuales aplicables. **DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. LA CONTRATISTA que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento o cumplimiento defectuoso declarado de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato por parte del Contratista, este se obliga pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato al momento de la declaración de incumplimiento o cumplimiento defectuoso, cuantía que ELCONTRATISTA autoriza sea descontada de las sumas que por cualquier concepto le deba LA EMPRESA. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** En atención al artículo 1602 del Código Civil, el presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado, con el consentimiento mutuo de las partes. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., esto es, Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más tardar antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará mediante escrito motivado. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** En atención al artículo 1602 del Código Civil, el presente contrato de servicios podrá darse por terminado, con el consentimiento mutuo de las partes. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, para su ejecución se requiere: a) Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa y b) el registro presupuestal. Como constancia de aceptación de las clausulas anteriores firman los intervinientes a los

30 ENE. 2026

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Gerente General
Aguas de Barrancabermeja SA ESP

CARLOS JOSE ALMENDRALES
C.C.No. 1.096.217.092 de Barrancabermeja
Contratista.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Erika Jimena Osorio Cardona	29/01/2026	
Aprobó secretaria general	Erika Jimena Osorio Cardona	29/01/2026	

Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto, lo presentamos para la firma